

Capacidades para la paz en las negociaciones para el reconocimiento de la Independencia de Venezuela por parte de España (1833 y 1846)

Capacities for peace in the negotiation for the Spain's recognizing of the Independence of Venezuela (1833 – 1846)

FRANCISCO ALFARO PAREJA

Universitat Jaume I de Castellón, España
franciscoalfaropareja@gmail.com

Abstract

This is a Peace History and Conflict essay and its main objective is to study the capacities for peace in civilians and militaries to negotiate the Spain's recognizing of Venezuela, based in the methodological proposal of the Unitarian Matrix. If there is true that Spain recognized Colombia (*La Grande*) in a previous phase, in 1820, this study analyzes the final phase of the recognizing of Venezuela, as independent republic, between 1833 and 1846. That phase of negotiation was distributed in four parts (between 1833 and 1834; between 1834 and 1839; between 1839 and 1845; between 1845 and 1846) until the Treaty of Recognizing, Peace and Friendship between H.M. the Queen of Spain and the Republic of Venezuela, in 1845, and its sanction in 1846.

Keywords: civilians; conflict; independence of Venezuela; militaries; peace; recognizing.

Resumen

El siguiente artículo se enmarca dentro del área de la Historia de la Paz y los Conflictos, y tiene como objetivo fundamental examinar las capacidades para la paz emprendidas por civiles y militares en las negociaciones para el reconocimiento de Venezuela por parte de España, a través de la propuesta metodológica de la Matriz Unitaria.¹ Si bien, hay una fase previa de reconocimiento de Colombia (*La Grande*) por parte del país ibérico en 1820, el estudio se centra en la fase final de reconocimiento formal de Venezuela, como república independiente, entre los años 1833 y 1846 y que estuvo marcada por al menos cuatro etapas en la negociación (entre 1833 y 1834; entre 1834 y 1839; entre 1839 y 1845; y entre 1845 y 1846) hasta la suscripción del Tratado de Reconocimiento, Paz y Amistad entre S.M. la Reina de España y la República de Venezuela en 1845, y su ratificación en 1846.

Palabras clave: civiles; conflicto; militares; independencia de Venezuela; paz; reconocimiento.

1. Para ampliar sobre la propuesta metodológica de la Matriz Unitaria revisar Muñoz, Francisco A., Herrera Flores, Joaquín, Molina Rueda, Beatriz y Sánchez Fernández, Sebastián (2005).

1. Introducción

El conflicto que enfrentó a patriotas y realistas por la Independencia de Venezuela se extendió formalmente por casi treinta y siete años (1810-1846). Sin embargo, la tendencia marcada a definir el conflicto sólo como guerra, destacando las regulaciones violentas entre patriotas y realistas, bien para emular la epopeya o para abordar rigurosamente varios de sus aspectos, es un motivo para analizar la historia no contada desde las regulaciones pacíficas. La Historia de la Paz y los Conflictos surge con la vocación de rescatar áreas de la historia de los conflictos que han permanecido ocultas, especialmente aquellos acontecimientos del pasado tales como regulaciones pacíficas, momentos y espacios de paz en la historia. Este es su primer objetivo: impulsar un cambio en la forma en que tradicionalmente estudiamos y asumimos los conflictos del pasado. Este cambio de perspectiva o giro epistemológico, no desconoce la violencia presente en algunos conflictos, más bien se asume su complejidad producto de la interacción con regulaciones pacíficas.²

Entre los años 1833 y 1846, después de la pacificación del último realista Dionisio Cisneros en 1831,³ el conflicto por la Independencia de Venezuela se desarrolla a través de negociaciones diplomáticas entre Venezuela y España. El primero, con una independencia de hecho consolidada y, España, con el retorno de la monarquía liberal, un conflicto sucesorio y político a cuestas y la progresiva disgregación de su Imperio (condiciones ambas que favorecieron los acercamientos entre gobiernos). En esta fase ya no se observan regulaciones violentas y destaca la potenciación de capacidades para las paces en diversos tipos de personajes civiles y militares de ambos lados del Atlántico para negociar la paz, el reconocimiento y el entendimiento mutuo. En esta fase, la coincidencia en principios del liberalismo político –tales como la valoración del individuo en sí y su racionalidad y su protección en contra del absolutismo– que venía de los Tratados de Trujillo de 1820, fungirá permanentemente y de manera imperfecta como espacio común entre patriotas y realistas para la potenciación de instancias de paz cada vez más numerosas, que finalizarán con la suscripción del Tratado de Reconocimiento, Paz y Amistad entre S.M. la Reina de España y la República de Venezuela en 1845.

2. El historiador español Francisco A. Muñoz señala que [...] con la fuerte propensión pacifista convive otra que dota a los conflictos de una cara destructiva, una tendencia que, aunque parezca paradójico, comparte en la mayoría de las ocasiones espacios, momentos y actores con los con los conflictos favorecedores del bienestar [...] (Muñoz, 2004: 165).

3. Tal como lo afirma el historiador Oscar Palacios Herrera en su libro sobre Dionisio Cisneros (Palacios, 1989: 200-223).

2. Antecedentes: primera fase del reconocimiento de Venezuela por parte de España (1820)

Si bien a partir de 1833 se inicia la potenciación de capacidades para la paz⁴ en civiles y militares de ambos lados del océano para el reconocimiento definitivo de Venezuela por parte de España como Estado independiente, dicho reconocimiento tiene antecedentes en el año 1820. La tesis que sostiene el historiador Tomás Straka, y con la cual coincido, señala que en 1845 el reconocimiento final de la Independencia de Venezuela cierra su segunda fase, ya que para el año de 1820 se había sentado un precedente histórico entre España y la América colonial que pugnaba por su Independencia. Un precedente que vendría a ser el primer acto o fase de este reconocimiento: la suscripción de los Tratados de Trujillo entre los dos gobiernos. Tanto en el Tratado de Armisticio como en el Tratado de Regularización de la Guerra hay un reconocimiento a Colombia (de la cual Venezuela formaba parte) y a su Presidente. En el preámbulo de este último, hay una referencia explícita al gobierno de Colombia y no a una facción rebelde del imperio, con lo cual podría decirse que hay un «reconocimiento formal» del nuevo Estado:

Deseando los gobiernos de España y Colombia manifestar al mundo el horror con que ven la guerra de exterminio que ha devastado hasta ahora estos territorios, [...] han convenido en nombrar comisionados que estipulen y fijen un tratado de regularización de la guerra [...] (Lara, 1996: 91).

Este reconocimiento de tipo jurídico, siguiendo a Honneth, nos habla de la aceptación mutua de un actor como parte de una comunidad (en este caso la de los Estados) con los mismos deberes y derechos (París, 2009: 80-81). Sobre estos Tratados, suscritos ambos en la ciudad venezolana de Trujillo, Straka señala que:

[...] más allá del fin de la Guerra a Muerte, tienen un impacto colateral tremendo: nada menos que el reconocimiento implícito de la independencia que contienen. [...] La legitimidad que le da eso a la causa patriota, así como el inicio de contactos diplomáticos con el liberalismo español, tienen un efecto que aún no se ha medido [...] (Straka, 2004: 38).

Y en efecto así es. Y es que los encuentros diplomáticos que se inician en España en 1835, una vez Venezuela es una república independiente ya consolidada y en la Península gobierna el liberalismo moderado, entre los generales de la Independencia Carlos Soublette y Daniel Florencio O'Leary, por parte de Venezuela, y Pablo Morillo, capitán general de Galicia y antiguo general en jefe de las tropas realistas de

4. La paz es la regulación de los conflictos por las vías óptimas. Según Muñoz es una *capacidad* porque está presente en los seres humanos. Su potenciación o activación depende la propia voluntad. Hasta los actores más violentos de un conflicto pueden llegar a cambiar sus intereses, e incluso sus objetivos de acuerdo a la dinámica del propio conflicto. Pueden llegar a potenciar sus capacidades de paz en algún momento porque el conflicto en sí es dinámico y en él intervienen diversos factores (Muñoz, 2001: 39).

Costa Firme en Nueva Granada y Venezuela, serán una continuación de este proceso de paz. Tal como lo he señalado en mi estudio *Los encuentros de Trujillo y Santa Ana en 1820: Una gran mediación entre patriotas y realistas en el proceso de independencia de Venezuela*, los orígenes de estos encuentros están en los contactos diplomáticos previos efectuados en el año 1820 entre Sucre, Bolívar y Morillo, en donde se generó un sentimiento de otredad y empatía en pleno conflicto, gracias a la potenciación de capacidades para la paz en dichos actores, aun a pesar de las regulaciones violentas (Alfaro, 2008: 127-141). Ahora tendrían un peso determinante en la segunda fase de la reconciliación de ambos países.

3. Segunda fase del reconocimiento de Venezuela por parte de España (1833-1846)

La segunda fase del reconocimiento, esa que inicia en 1833, estuvo marcada por varias etapas de negociación. Según Picón podríamos hablar de al menos cuatro distribuidas de acuerdo al papel de sus negociadores: primero, la negociación de carácter exploratorio llevada a cabo por el general Mariano Montilla entre noviembre de 1833 y 1834; luego otra que encabeza el general Carlos Soublette entre 1834 y 1839 (en Europa, entre 1834 y 1837 y desde Caracas entre 1837 y 1839); la tercera, encabezada por el diplomático Alejo Fortique entre el 18 de julio de 1839 y el 30 de marzo de 1845; y posteriormente, un período complementario entre marzo de 1845 y finales de 1846, llevada adelante por el legislador Fermín Toro (Picón, 1999: 109), todas y cada una de ellas marcadas por la potenciación de acciones para el dialogo y la regulación pacífica de los conflictos por parte de militares y civiles. Veamos.

3.1. Negociaciones de paz entre 1833 y 1834

Recién separada de Colombia en 1830, la nueva República de Venezuela iniciaba tímidamente el camino para la reconciliación con España. Y es que, como gesto de buena voluntad, se incluye en la legislación de sus puertos habilitados para el comercio exterior la posibilidad de permitir que navíos españoles introdujeran productos al país. Medida que en principio no encontró mucho eco ni reciprocidad en la España fernandista. Fue sólo hasta 1833, con la muerte de Fernando VII, cuando el presidente de Venezuela, José Antonio Páez, decide iniciar contactos con España para el reconocimiento del país, principalmente por razones comerciales y de fomento de la inmigración, utilizando la mediación inglesa y francesa. El 9 de diciembre de ese año, nombra al general de la Independencia Mariano Montilla – quien para el momento era representante del Parlamento por la Provincia de Caracas – para trasladarse a Inglaterra⁵ y, a través de los contactos con el embajador británico en Madrid, estudiar

5. Recordemos que formalmente España y Venezuela aún se encontraban en estado de guerra. La garantía debía venir de parte del gobierno inglés.

la posibilidad de viajar a España con garantías para entrar en negociaciones con el gobierno de la regente María Cristina. Montilla llevará a España la carta que escribe el presidente Páez a la regente María Cristina, fechada el 20 de diciembre de 1833 y que en parte de su contenido reza lo siguiente:

[...] La sabiduría y liberalidad que caracterizan la administración de V.M., a la vez que excitan la admiración y gratitud del pueblo español, inspiran a Venezuela la esperanza de ver terminada honrosamente la guerra, que para llegar a la condición en que hoy se encuentra de estado libre e independiente, se vio en la necesidad de sostener [...] sólo ve en vos el genio del bien, y la persona escogida para establecer con estos pueblos las relaciones que la naturaleza, la religión y el idioma están designando a españoles y venezolanos. Sus puertos, sus campos, sus hogares, los brinda Venezuela independiente a la nación española, y además le ofrece su amistad y su comercio como la nación más favorecida [...] (Páez, 1990: 278-279).

Así, el 5 de mayo de 1834, llega Montilla a Londres sosteniendo de inmediato conversaciones con representantes ingleses del mundo político y diplomático. Con Montilla viajaban el general Daniel Florencio O'Leary, como secretario, y Fernando Bolívar –sobrino de Simón Bolívar– como agregado. Montilla recibirá credenciales del gobierno inglés y del gobierno francés, lo cual sirvió para que el marqués de Miraflores, embajador de España en Londres, recibiera a los venezolanos en al menos dos ocasiones. Se hizo una primera reunión a la cual se le dio un carácter accidental de manera intencionada. El marqués de Miraflores manifestó en este caso a O'Leary (secretario de Montilla) que el gobierno de España tenía la disposición más favorable sobre el tema de los nuevos países americanos y que debían aprovecharse las circunstancias para intentar un arreglo. Sin embargo, el español hizo dos recomendaciones a los venezolanos: viajar a Madrid y conversar directamente con el ministro de Estado Martínez de la Rosa y, por otra parte, evitar cualquier tipo de mediación que podría entorpecer el entendimiento.

Finalmente, después de algunas semanas de espera, el general Montilla y el marqués de Miraflores se reúnen logrando un entendimiento que llevaría al segundo a extender, el 1º de octubre de 1834, [] *Libre y seguro pasaporte al General Don Mariano Montilla, Natural de Venezuela, Encargado con Plenos poderes de su Gobierno para tratar con España; a fin de que por el puerto que guste pueda trasladarse a la Península con dos criados* [] (Parra Pérez, 1957: 198). Miraflores informará de esta tramitación a Martínez de la Rosa, manifestando sus mayores deseos por la regulación final de este conflicto [] *Ojalá este último documento que firmo en mi corta campaña diplomática sea el iris de la paz para el Nuevo Mundo, y para nuestra vieja España el precursor de ventajas que abandonó la imprevisión y el fanatismo* [] (Páez, 1990: 280). Sin embargo, Montilla tuvo que regresar a Venezuela porque el Congreso le negó los recursos correspon-

dientes al mantenimiento de la delegación en Londres.⁶ Alegando mala salud, dejó el camino a medio andar y volvió a Venezuela. Pero Montilla había logrado en su corto lapso de tiempo en Londres, que Inglaterra reconociera a Venezuela como Estado independiente bajo los mismos términos con los que había reconocido a la República de (la Gran) Colombia en 1825. Esto, sin lugar a dudas, influirá de manera determinante en el futuro reconocimiento de Venezuela por parte de otros países.

3.2. Negociaciones de paz entre 1834 y 1839

El presidente Páez, sabiendo la oportunidad que se había abierto en Madrid, decidió nombrar inmediatamente al general venezolano Carlos Soublette para continuar la labor diplomática sin perder tiempo. Soublette llega a Inglaterra el 12 de febrero de 1835, y se encuentra con O'Leary (que ha permanecido allí) y establece contacto con el nuevo canciller inglés, el duque de Wellington. Nuevamente la mediación inglesa es crucial en el acercamiento con España; una Inglaterra interesada en las ventajas comerciales que se desprenderían de una Venezuela independiente de la Península y que le permitiría establecer estratégicamente sus intereses económicos sin afectar su relación con España. El duque de Wellington puso a disposición del general venezolano y su comitiva un buque de guerra que lo trasladó hasta La Coruña, en donde desembarca el 19 de marzo.

Señala Pérez de la Blanca Sales (2005: 270) que allí en Galicia, Pablo Morillo, conde de Cartagena, marqués de La Puerta y antiguo comandante en jefe del ejército realista en Nueva Granada y Venezuela, era el capitán general de Galicia. Morillo, junto a otros como el propio Miraflores y Juan Donoso Cortés, había sido uno de los actores fundamentales para impulsar la iniciativa de María Cristina como reina regente durante los últimos años de vida de Fernando VII. Todo estaba dispuesto para un nuevo encuentro histórico. O'Leary, que había sido testigo principal de aquella cita histórica de Trujillo en 1820, sería nuevamente protagonista de esta reunión que repetía a uno de sus protagonistas: Pablo Morillo. Galicia, al igual que la ciudad venezolana de Trujillo, se convertía ahora en un espacio de paz para el conflicto entre España y Venezuela. El 20 de marzo de 1835, se efectuará el encuentro de Soublette y O'Leary con Morillo. Allí, el general español manifestará elogios hacia el ejército patriota y sus hombres por haber conseguido la Independencia de Venezuela y, en palabras de Soublette al presidente Páez, le dirá:

[...] me recibió de manera franca y cordial [...] Me aseguró que de mucho había aconsejado a los que componen el gobierno de S.M.C. el reconocimiento llano y liso de nuestra independencia, y añadió que ahora emplearía con gusto su influjo en promover y acelerar el arreglo de esta cuestión, en que supone interesada la Península tanto o más que la Amé-

6. Al parecer no sólo problemas de hacienda llevaron al Parlamento venezolano a tomar esta decisión. Algunos problemas políticos y los ataques que recibía Montilla en Caracas por parte de sus opositores, le granjearon esta decisión.

rica. Ayer me dio un convite el capitán general al que asistieron los principales empleados de la provincia. S.E. brindó por el inmediato reconocimiento de la independencia de Venezuela y de los demás Estados de Sur-América [...] (Parra, 1957: 200-201).

Muchos temas se discutirían en esta reunión, en la que probablemente los tratados de Trujillo y el encuentro de Santa Ana fueron rememorados de manera destacada. Muy probablemente Soubllette y Morillo sopesaban ahora la trascendencia de aquellos acuerdos liberales basados en intereses comunes; de aquel reconocimiento del «otro» como actor válido; de las consecuencias de haber privilegiado espacios comunes por encima de posturas radicales. Bolívar siempre recordó a Morillo como un amigo después del fraternal abrazo de Santa Ana de Trujillo en 1820. Ahora, éste último se convertía en un actor de paz, puente para el encuentro de la delegación venezolana con Martínez de la Rosa. Soubllette arriba a Madrid en abril de 1835 y el día 24 se reúne con Martínez de la Rosa. El negociador venezolano temía que las conversaciones se vieran interrumpidas por la exigencia por parte de España de indemnizaciones a antiguos realistas a los cuales se les habían incautado sus bienes en el conflicto de la Independencia. En sus conversaciones con los negociadores de México y Buenos Aires, este era uno de los puntos que España exigía para el reconocimiento de los nuevos Estados. La reunión con Martínez fue corta pero cordial. Y es que la situación política interna, determinada por el conflicto carlista y la aprobación del nuevo Estatuto, eran las prioridades del momento. Pero el recibimiento de Soubllette por parte de la cabeza de gobierno de España será un acontecimiento histórico. Era la segunda vez desde el inicio del conflicto de la Independencia de Venezuela en que los líderes patriotas no eran tratados como «rebeldes» sino como representantes de un gobierno. La primera había sido en 1820 en Venezuela, pero aunque ésta era la segunda, era la primera vez que dicho reconocimiento se producía en la sede del gobierno de España, en Madrid.

Si bien Martínez de la Rosa reconocerá que desde hacía tiempo muchos en España buscaban un acercamiento con América, que permitiera establecer una tregua o un cese de armas de larga duración, esto no había podido ser posible por la intransigencia de Fernando VII. Sin embargo, con su muerte, se abría la posibilidad de establecer negociaciones con los nuevos países americanos en pro de su reconocimiento. Pero Martínez de la Rosa planteará que este reconocimiento debía hacerse a cambio de ventajas reales y positivas para cada parte. En ese sentido, Páez en su *Autobiografía*, reseña parte de esa reunión, a partir de los informes de Soubllette:

[...] Dijo éste (Martínez de la Rosa) [...] esta renuncia bien que dolorosa, si la España estaba inclinada a hacerla, la conciencia de sus derechos le aconsejaba que fuera a cambio de ventajas reales y positivas, mutuamente provechosas [...] la cuestión debía decidirse [...] como se decide la de una nación que por conveniencia de las partes se separa y divide amigablemente en dos o más estados, y se reparten entre sí cargas y obligaciones, y se resarcen daños y perjuicios [...] (Páez, 1990: 281-282).

Con esta postura, el ministro español dejaba ver que para su país era fundamental el resarcimiento de parte de los bienes incautados a sus nacionales durante el conflicto, e incluso el reconocimiento de parte de la deuda que España había contraído durante este período. Esa fue, muy probablemente, la razón por la cual Soublette sostuvo también, por esos días, una reunión con el conde de Toreno, ministro de Hacienda. Y aquí hay que hacer dos disquisiciones importantes: una referida al tema político-jurídico y otra referida al tema económico-financiero.

Por una parte, la lógica de la legitimidad y la soberanía bajo la cual se manejan Martínez de la Rosa y Soublette eran totalmente distintas. Para el primero, si bien admitía que de hecho los nuevos estados hispanoamericanos eran independientes *de facto*, los derechos de España formales sobre ellos eran incontestables aún. Es decir, la rebelión patriota en una de sus colonias había tomado el poder y, si bien había disposición a dialogar, aún se mantenían las formalidades previas al conflicto. Para Soublette, la Independencia de Venezuela había sido formalizada en 1811⁷ y, si bien había disposición a dialogar, desde esa fecha España era un invasor, usurpador de la soberanía venezolana.

Por otra parte, el tema económico-financiero será crucial en el retraso que sufrirán las negociaciones para el reconocimiento. Y es que tanto Venezuela y España tenían un tesoro público casi en quiebra. Recordemos que el negociador Montilla fue devuelto al país porque el Parlamento venezolano no le aprobó los recursos para mantener su misión en Europa. A su vez, la situación financiera con la que se encontró Martínez de la Rosa al llegar al gobierno era realmente crítica, más aun tomando en cuenta la campaña contra el ejército carlista que estaba en marcha. Es por esta razón fundamental que la negociación del reconocimiento de las nuevas naciones hispanoamericanas por parte de España, debía tener una cláusula referente a la deuda contraída durante el conflicto de Independencia y a la posibilidad de dejar parte de dicha responsabilidad a otro país formalmente establecido mediante un tratado. Esto permitiría a la Península aliviar un poco la enorme presión que se originaba del pago de sus antiguos compromisos y de los nuevos préstamos.

Ante esta posibilidad, la postura de Soublette fue contraria a aceptar un tratado de reconocimiento con consecuencias que consideraba gravosas para Venezuela. Soublette ofrecía ventajas comerciales y buen trato a España, con lo cual pensaba que era suficiente para lograr un acuerdo beneficioso para ambas partes. Tres reuniones sostuvieron en total Martínez de la Rosa y Soublette. Pero la oposición a su gobierno desde el Estamento de Procuradores, un intento de atentado y la complejización del conflicto carlista, mellaron su base política desencadenando su renuncia el 29 de mayo de 1835. No será sino hasta octubre de ese año cuando Soublette es recibido por el nuevo presidente del Consejo de Ministros, Juan Álvarez de Mendizábal. En dicha reunión, a la que asiste conjuntamente el representante mexicano Santamaría, el gobierno español reconoce el interés de proseguir las negociaciones iniciadas meses

7. El 5 de julio el Congreso de Venezuela firma unilateralmente el Acta de la Independencia.

atrás. Mendizábal exigirá nuevamente que cualquier propuesta de tratado que venga desde los países hispanoamericanos contenga un apartado sobre la distribución justa y equitativa de las indemnizaciones y de las deudas. Para ello pide a Soubllette tomar en cuenta la magnitud de la decisión que representaba para España estampar la firma de su monarca cediendo los derechos sobre territorios ultramarinos que reducirían el imperio permanentemente. Señala Parra Pérez (1957: 204-205) que Soubllette llamará a su interlocutor a reconsiderar su postura alegando dejar atrás posturas mezquinas y viendo el bien que representaría para ambos países un tratado que pusiese fin al conflicto y estableciera ventajas comerciales. Por ello entregará un proyecto de tratado al ministro español. No obstante, por encima de esto, la negociación se estaba centrando en nuevas posiciones excluyentes basadas en principios. Aclara Parra Pérez la lógica de ambas posturas:

[...] Había ciertamente por una y otra parte una especie de petición de principio difícil de resolver. Nuestros gobiernos, decían los americanos, han hecho esto o aquello con el mismo derecho con que lo hacía el gobierno español. Error, contestaban los peninsulares: mientras duró la guerra vosotros erais insurgentes y vuestros actos de entonces no pueden equipararse a los del gobierno español, único legítimo: España está dispuesta a reconocer a los nuevos Estados, pero para hacerlo impone algunas condiciones que nacen forzosamente de aquella indiscutible calidad de insurgentes, que ahora vamos a sanear con el reconocimiento, pero éste no puede tener carácter retroactivo [...] (Parra, 1957: 206-207).

Vemos como el tema del reconocimiento de la independencia, otrora objetivo excluyente en el conflicto, ya no lo era. Ahora, si bien había un interés común en reconocer la secesión, esta sería bajo ciertas condiciones que exigía España tales como el pago de indemnizaciones y de parte de la deuda contraída en el conflicto. En una tónica de entendimiento vale mencionar que Soubllette fue invitado a participar del discurso del trono que pronunció la reina María Cristina al abrirse los Estamentos, el 16 de noviembre de 1835. Soubllette asistió a esa ceremonia vestido de uniforme militar siendo ubicado junto a los demás agentes diplomáticos acreditados ante la monarca. También participó del discurso de la Reina del 22 de marzo de 1836, pronunciado ante las Cortes. En este último, María Cristina señalaba como asunto importante el tema de las negociaciones con los estados americanos. Según reseña Soubllette:

[...] es tiempo ya, dijo Doña María Cristina, de que dos pueblos que la naturaleza hizo hermanos sean para siempre amigos, y que a los vínculos disueltos de subordinación y dependencia sucedan otros más dulces y duraderos de igualdad y de concordia, fundados en el provecho recíproco y común [...] (Parra, 1957: 208).

En la presidencia del Consejo, Javier Istúriz sucedió a Álvarez Mendizábal, y al poco tiempo fue sustituido por José María de Calatrava. Nuevamente el parlamento inglés, sirviendo de mediador interesado en poder iniciar comercio con Hispanoamé-

rica, intervino ante el gobierno de España a favor del reconocimiento de las nuevas repúblicas. Calatrava prometió a Soubllette que antes de finalizar el mes de octubre de 1836, se habría concluido la negociación con éxito. El 24 de ese mes, en un nuevo discurso del trono, la Reina recordó el interés de concluir exitosamente las negociaciones con las ex colonias, para lo cual pediría en breve autorización a las Cortes para dar por finalizado este proceso. Efectivamente, tal como vimos más arriba, el 4 de diciembre las Cortes españolas emiten el *Decreto autorizando el reconocimiento de las nuevas repúblicas americanas*, con lo cual se le da un impulso tremendo a la resolución del conflicto con las repúblicas Hispanoamericanas.

Calatrava envió a Soubllette un contraproyecto en respuesta a aquel que hacía un año el venezolano había entregado a Mendizábal, anexando un proyecto de declaración complementaria, concerniente a ventajas comerciales recíprocas. Pero el escollo de las indemnizaciones y del pago de parte de la deuda con la Tesorería Real, hizo que Soubllette regresara al país sin haber alcanzado un tratado de paz. El general había sido llamado a ocupar el cargo de Presidente de la República. Sin embargo, antes de su regreso a Venezuela, Soubllette envió una carta a Calatrava, con fecha 7 de noviembre de 1836, donde –en gesto de buena voluntad– asegura que la actual administración (la del general Páez) estará siempre dispuesta a cultivar la amistad de su antigua metrópoli y a renovar negociaciones que conduzcan a este deseado fin. Asimismo, prometió emplear siempre su influencia en promover la reconciliación de venezolanos y españoles.

Soubllette podía estar tranquilo puesto que había alcanzado logros muy importantes para Venezuela. Si bien no había alcanzado el reconocimiento español del país, consiguió que por primera vez un representante del gobierno de Venezuela fuera recibido en la sede del gobierno de España como un interlocutor válido y no como un rebelde, se había reunido con varios presidentes del Consejo de Ministros y, además, había logrado adelantar parte de la negociación que posteriormente continuarían otros representantes en Europa.

3.3. Negociaciones de paz entre 1839 y 1845

Consonante con su tónica, una vez que llega a la presidencia de Venezuela, Soubllette es un actor decisivo para que, el 28 de marzo de 1837, el Congreso decreta la apertura de los puertos venezolanos a los buques españoles, concediendo a los súbditos peninsulares la misma protección y garantías que gozaban otros extranjeros y facilitando el intercambio comercial. Medida que será correspondida el 12 de septiembre de ese mismo año, cuando la reina María Cristina decreta la apertura de puertos de la nación al comercio con Venezuela. No obstante, transcurrirían casi dos años, hasta que en su segunda presidencia, el general Páez nombra a Alejo Fortique como representante de Venezuela en Londres para retomar las negociaciones con España. Fortique, nacido en Valencia (Venezuela) el 17 de julio de 1797, es considerado, junto

a Pedro Gual,⁸ el padre de la diplomacia venezolana.⁹ Su secretario era Fermín Toro, uno de los más destacados oradores parlamentarios de su tiempo.¹⁰ A partir de aquí comienza el momento estelar de los civiles venezolanos.

El 14 de diciembre de 1839, Fortique ya en Londres, envía una carta al embajador español acreditado en dicha ciudad, Manuel De la Concha, para reiniciar el diálogo. Ahora sí Venezuela estaba dispuesta a discutir el asunto de la deuda y las indemnizaciones, asunto que en su momento no permitió concretar la suscripción de un tratado. Señala Fortique a de la Concha:

[...] Al fin, después de continuas meditaciones y generosos esfuerzos, ha logrado, S.E. (el Presidente), hacer tales modificaciones en los términos que para aquel ajuste se fijaron a la primera legación, que autorizan para creer que le cabrá la honra de concluirlo felizmente [...] (Parra, 1957: 212).

Para la fecha, ya España había reconocido a México y estaba pronto a reconocer a Ecuador en febrero de 1840. Esto muy probablemente influyó en que el gobierno venezolano estuviese dispuesto a dialogar acerca del espinoso tema de las indemnizaciones y la deuda, a fin de no dar más largas al asunto del reconocimiento. Se reinician así las negociaciones. A dicha iniciativa, Fortique sólo recibiría respuesta del gobierno español un año después, cuando el ministro de Estado de España, José María Ferrer, le remite una epístola fechada el 27 de diciembre de 1840. Ferrer, quién había vivido en América, afirmaba sentir gran cariño por este continente y tener la firme intención de reconciliarse con Venezuela. Sin embargo, recordemos que para esta fecha el arribo a la regencia por parte del general Espartero echó por tierra la prioridad de este tema de política exterior, privilegiando temas de carácter interno. Cuatro años más habría de esperarse para retomar las negociaciones.

En abril de 1844, el general Soublette, por segunda vez presidente de Venezuela, propone al Congreso nacional el reconocimiento de la deuda contraída por la antigua Capitanía General hasta el 5 de julio de 1811 –fecha de la declaración de la Independencia de Venezuela– así como también el valor de los bienes confiscados a realistas españoles en Venezuela por las autoridades grancolombianas hasta 1830, año de la constitución de la nueva república venezolana. Con dichas instrucciones, Fortique esperaba superar los antiguos obstáculos que se habían presentado en la negociación durante tantos años. Y al parecer así fue. A principios de 1845, antes de pasar brevemente por París, Fortique llega a Barcelona, donde es recibido con honores militares y

8. Es el mismo diplomático que negoció el reconocimiento de Ecuador por parte de España en 1840.

9. Se licenció de Doctor en sagrada teología y en jurisprudencia de la Real y Pontificia Universidad de Caracas. Según el historiador Tomás Polanco Alcántara, Fortique era un diplomático avezado, estando bien escogido para la etapa final de la negociación. (Picón, 1999: 112).

10. Esta generación tuvo un papel muy destacado dentro de la política y las letras venezolanas. Toro, nacido en El Valle (Venezuela), el 14 de julio de 1806, fue un político, diplomático, literato y educador venezolano. El escritor español Pedro Grases lo incluyó a él dentro de un grupo de hombres notables a quienes llamó *la generación de 1830*.

especial atención por el capitán general de Cataluña, Manuel De la Concha, a quien ya conocía de su misión diplomática en Londres seis años antes. Después de una corta estancia en Barcelona, Fortique parte rumbo a Madrid donde se reunirá nada menos que con Francisco Martínez de la Rosa, quién ahora ocupaba el ministerio de Estado o de Asuntos Exteriores bajo el gobierno de Ramón María Narváez, el militar que le había retornado a España cierto orden, estabilidad y legalidad. Durante aproximadamente un mes, en al menos tres conferencias, Martínez de la Rosa y Fortique activaron sus capacidades para hacer las paces y discutieron el documento definitivo que se suscribiría entre ambos países. Finalmente, el 30 de marzo de 1845, se suscribió el acuerdo por el cual España reconocía a Venezuela y con el cual se alcanzaba la resolución definitiva del conflicto por la Independencia. Ciertamente, es necesario recordar que por las mismas fechas enero – abril de 1845, España tenía una prioridad: estaba en plenas negociaciones con el Vaticano para la normalización de las relaciones diplomáticas, las cuales se habían ido deteriorando gravemente desde la caída del absolutismo en 1833. Martínez de la Rosa será convocado a las Cortes para rendir cuentas sobre el establecimiento de relaciones con Venezuela y Chile, a lo cual alegrará el interés de regularizar las relaciones con repúblicas con las cuales existían lazos de sangre, de hábitos, de lenguaje y de religión:

[...] ya que por desgracia ha habido una lucha y por fortuna se ha terminado y pues subsisten relaciones tan favorables hacia España es justo y conveniente afianzarlas con una amistad recíproca que será tan útil al Estado como a los particulares [...] (Pérez, 2005: 435).

Señala Pérez de la Blanca Sales (2005: 435) que Martínez de La Rosa, recordó también en sesión de las Cortes, del 29 de enero de 1846, que cuando se refiere a un tratado de paz, el Rey (en este caso la Reina) los hacía y ratificaba y sólo después se presentaban a las Cortes para acusar o censurar al Ministerio que los había celebrado, examinando si se había procedido cuidando los intereses de España o si se había cometido algún crimen o traición grave. A continuación paso a examinar parte de los artículos del *Tratado de Reconocimiento, Paz y Amistad celebrado entre la República (de Venezuela) y S. M. la Reina de España*.¹¹ Esto tomando en cuenta que la mayor parte de los estudios hechos, fundamentalmente desde Venezuela, se han centrado principalmente en los beneficios y desventajas del documento desde el punto de vista de la lógica de los Estados y no de los procesos de paz. Suscrito en Madrid, el 30 de marzo de 1845, entre los representantes de ambos Estados, Alejo Fortique y Francisco Martínez de la Rosa, este Tratado de 20 artículos, reza en parte de su preámbulo:

11. Por razones de extensión, sólo se analizan los artículos más importantes a los fines de este estudio. Los artículos que no se examinan se refieren aspectos accesorios o de forma de los otros artículos analizados.

[...] La República de Venezuela por una parte y S. M. la Reina de España Doña Isabel II por otra, animadas del mismo deseo de borrar los vestigios de la pasada lucha y de sellar con un acto público y solemne de reconciliación y de paz las buenas relaciones que naturalmente existen ya entre los ciudadanos y súbditos de uno y otro Estado y que se estrecharan más y más cada día con beneficio y provecho de entrambos, han determinado celebrar con tan plausible objeto un tratado de paz apoyado en principios de justicia y de recíproca conveniencia; [...] (Páez, 1990: 354-363).

Lo primero que hay que destacar de este documento es que, tal como señala en su preámbulo, busca *borrar los vestigios de la pasada lucha y de sellar con un acto público y solemne de reconciliación y de paz las buenas relaciones que naturalmente existen ya entre los ciudadanos y súbditos de uno y otro Estado y que se estrecharan más y más cada día*. Pasemos a examinar a continuación su articulado. En primer lugar, me referiré a los asuntos concernientes al reconocimiento, desde la lógica del Estado:

[...] Art. 1º: S. M. C., usando la facultad que le compete por decreto de las Cortes Generales del Reino de 4 de diciembre de 1836, renuncia por sí, sus herederos y sucesores, a la soberanía, derechos y acciones que le corresponden sobre el territorio americano conocido bajo el antiguo nombre de Capitanía General de Venezuela, hoy República de Venezuela.

Art. 2º A consecuencia de esta renuncia y cesión, S. M. C. reconoce como nación libre, soberana e independiente la República de Venezuela, compuesta de las provincias y territorios expresados en su constitución y demás leyes posteriores, a saber: Margarita, Guayana, Cumaná, Barcelona, Caracas, Carabobo, Barquisimeto, Barinas, Apure, Mérida, Trujillo, Coro y Maracaibo y otros cualesquiera territorios o islas que puedan corresponderle. [...] (Páez, 1990: 354-363).

Sin lugar a dudas, el artículo primero y segundo del Tratado corresponde a aquella parte fundamental de la negociación en lo que España cede como Estado. A su vez, en el artículo quinto, sexto y octavo, Venezuela cede en el tema de las indemnizaciones y en el reconocimiento de la deuda contraída por la antigua Capitanía General de Venezuela.

[...] Art. 5º La República de Venezuela animada de sentimientos de justicia y equidad, reconoce espontáneamente como deuda nacional consolidable, la suma a que ascienda la deuda de tesorería del gobierno español que conste registrada en los libros de cuenta y razón de las tesorerías de la antigua Capitanía General de Venezuela, o que resulte por otro medio legítimo y equivalente; mas siendo difícil por las peculiares circunstancias de la República y la desastrosa guerra ya felizmente terminada, fijar definitivamente este punto, y anhelando ambas partes constituir cuanto antes este tratado de paz y amistad, como reclaman los intereses comunes, han convenido en dejar su resolución para un arreglo posterior. [...]

Art. 6° Todos los bienes muebles o inmuebles, alhajas, dinero u otros efectos de cualquier especie que hubieren sido con motivo de la guerra secuestrados o confiscados a ciudadanos de la República de Venezuela o a súbditos de S. M. C. y se hallaren todavía en poder o a disposición del gobierno en cuyo nombre se hizo el secuestro o la confiscación, serán inmediatamente restituidos a sus antiguos dueños, a sus herederos o legítimos representantes sin que ninguno de ellos tenga nunca acción para reclamar cosa alguna por razón de los productos que dichos bienes hayan rendido o podido y debido rendir desde el secuestro o confiscación. [...]

Art. 8° A los dueños de aquellos bienes muebles o inmuebles, que habiendo sido secuestrados o confiscados por el Gobierno de la República han sido después vendidos, adjudicados, o que de cualquier modo haya dispuesto de ellos el gobierno, se les dará por éste la indemnización competente. [...] precediéndose en todo de buena fe y de un modo amigable y no judicial para evitar todo motivo de disgusto entre los súbditos de ambos países, y probar al contrario el mutuo deseo de paz y fraternidad de que todos se hallan animados. [...] (Páez, 1990: 355).

Sobre el artículo quinto habría que decir que, no fue que Venezuela haya reconocido espontáneamente, tal como se afirma, el pago de la deuda de la antigua Capitanía General. Por el contrario, fue uno de los puntos que demoró más de siete años la suscripción del tratado de paz y reconocimiento. Lo interesante de este artículo, a los efectos de este estudio, es el punto que se refiere al aplazamiento del establecimiento de la cifra correspondiente a dicha deuda para un arreglo posterior, lo cual demuestra altura de miras en los líderes de las partes. En cuanto a los artículos sexto y octavo vale decir que, aunque se habla de la devolución mutua de los bienes confiscados a los súbditos y ciudadanos por los gobiernos de Venezuela o España en pleno diferendo (o en su defecto de la indemnización correspondiente), ciertamente esta medida sólo afecta a Venezuela puesto que el conflicto de la Independencia sólo se desarrolló en territorio americano, que pasó en su totalidad a la soberanía venezolana después del año 1823. Sin embargo, Straka (2004: 42) califica de extraordinario el acuerdo logrado por Venezuela, ya que en comparación con el acuerdo alcanzado por Ecuador, donde se reconoció toda la deuda durante el conflicto de emancipación y todo el monto de las indemnizaciones, el acuerdo logrado por Fortique fue excepcional. Es interesante, porque todos estos artículos que potencian definitivamente las regulaciones de paz entre Venezuela y España, eran los primeros pasos para la construcción de relaciones de confianza y cooperación en otros ámbitos.

Una vez analizados los artículos referidos al interés particular que tenía cada país, desde el punto de vista de la razón de Estado, paso a examinar algunos de los más importantes artículos referentes a los intereses comunes para ambos actores desde el punto de vista de la paz, el reconocimiento, el intercambio, el perdón y la amistad.

[...] Art. 3° Habrá total olvido de lo pasado y una amnistía general y completa para todos los ciudadanos de la República de Venezuela y los españoles, sin excepción alguna,

cualquiera que haya sido el partido que hubiesen seguido durante las guerras y disensiones felizmente terminadas por el presente tratado.

Esta amnistía se estipula y ha de darse por la alta interposición de S. M. C. en prueba del deseo que la anima de cimentar sobre principios de benevolencia, la paz, unión y estrecha amistad que desde ahora para siempre han de conservarse entre sus súbditos y los ciudadanos de la República de Venezuela.

Art. 4° La República de Venezuela y S. M. C. se convienen en que los ciudadanos y súbditos respectivos de ambas naciones conserven expeditos y libres sus derechos para reclamar y obtener justicia y plena satisfacción de las deudas contraídas entre sí *bona fide* como también en que no se les ponga por parte de la autoridad pública ningún obstáculo ni impedimento en los derechos que puedan alegar por razón de matrimonio, herencia por testamento o abintestato, sucesión o por cualquier otro título de adquisición, reconocido por las leyes del país en que tenga lugar la reclamación. [...] (Páez, 1990: 354-355).

En estos dos artículos, se comienza a legislar en lo referente al restablecimiento de relaciones, ya no sólo entre Estados, sino entre ciudadanos - súbditos con los Estados, y entre ellos mismos, colocando la figura estatal como veladora y potenciadora de las relaciones de paz. Se habla de olvido y amnistía para todos, sin importar el lugar donde se encuentren y el partido que siguieron, siendo este el primer paso para el perdón. No obstante, se prevé en el artículo cuarto la conservación de los derechos de súbditos y ciudadanos para reclamar y obtener justicia. Esto último, lo considero fundamental en cuanto a que los procesos de reconciliación y diálogo deben pasar en determinados casos por la aplicación de justicia, ya no sólo referido a expropiaciones, confiscaciones o secuestros, sino también ante determinados crímenes que pudiesen haber sido cometidos en las regulaciones violentas del conflicto. En el artículo onceavo, ambos Estados propugnan el olvido en cuanto a los daños y perjuicios causados por la guerra, procurando no reavivar o exigir cuentas por acciones o hechos del pasado, diferentes a los previstos en este Tratado. Asimismo, en el artículo doceavo se acuerda no consentir ningún tipo de iniciativa que surja desde cualquier Estado y que busque amenazar la paz y seguridad del otro Estado, siendo un compromiso de cada parte la aplicación de la justicia sobre sus autores. En el artículo treceavo, se hace un pequeño preámbulo en donde se reconoce un espacio de paz común; es el espacio de los orígenes, del mestizaje racial, cultural, religioso y lingüístico. Se señala que [] *Para borrar de una vez todo vestigio de división entre los súbditos de ambos países, tan unidos hoy por los vínculos de origen, religión, lengua, costumbres y afectos* [] (Páez, 1990: 361), existirá la posibilidad de que los españoles recuperen su nacionalidad –en caso de haberla perdido– y que ambos, tanto venezolanos como españoles, puedan poseer libremente toda clase de bienes muebles o inmuebles, tener establecimientos de cualquier especie, ejercer todo género de industria y comercio, siendo tratados sin distingo de acuerdo a la ley de cada país. El artículo decimocuarto, aborda el punto del servicio militar. Textualmente se establece:

[...] Art. 14º Los ciudadanos de la República de Venezuela en España y los súbditos españoles en Venezuela no estarán sujetos al servicio del ejército, armada y milicia nacional y estarán exentos de todo préstamo forzoso, pagando sólo por los bienes de que sean dueños o industria que ejerzan, las mismas contribuciones que los naturales del país. [...] (Páez, 1990: 361).

Este es un elemento importante porque al excluir a un grupo de la población de la posibilidad de militar en la fuerza armada, lo protege. En el artículo décimo quinto y décimo sexto, se incorpora el comercio entre ambos países. Dicha manera de intercambio, una regulación pacífica al fin, quedaba plasmada de la siguiente forma:

[...] Art. 15º La República de Venezuela y S. M. C. convienen en proceder con la posible brevedad a ajustar un tratado de comercio sobre principios de recíproca utilidad y ventajas. Art. 16º A fin de facilitar las relaciones comerciales entre uno y otro estado, los buques mercantes de cada país serán admitidos en los puertos del otro con iguales ventajas que gocen los de las naciones más favorecidas; sin que se les puedan exigir mayores ni más derechos de los conocidos con el nombre de derechos de puerto, que los que aquellos paguen. [...] (Páez, 1990: 361).

Del artículo decimoséptimo al decimonoveno, se sientan las bases de la diplomacia entre España y Venezuela, ya no como relación circunstancial, sino como mecanismo permanente entre los gobiernos de ambos países para el manejo de sus relaciones y conflictos. En ese sentido se señala:

[...] Art. 17º La República de Venezuela y S. M. C. gozarán de la facultad de nombrar agentes diplomáticos y consulares el uno en los dominios del otro; y acreditados y reconocidos que sean, disfrutarán de las franquicias, privilegios e inmunidades de que gocen los de las naciones más favorecidas. [...]

Art. 19º Deseando la República de Venezuela y S. M. C. conservar la paz y buena armonía que felizmente acaban de restablecer por el presente tratado, declaran solemne y formalmente:

1º Que cualquier ventaja que adquieren en virtud de los artículos anteriores, es y debe entenderse como una compensación de los beneficios que mutuamente se confieren por ellos, y

2º Que si (lo que Dios no permita) se interrumpiese la buena armonía que debe reinar en lo venidero entre las partes contratantes, por falta de inteligencia de artículos aquí convenidos u por otro motivo cualquiera de agravio o queja, ninguna de las partes podrá autorizar actos de hostilidad o represalia por mar o tierra, sin haber presentado antes a la otra una memoria justificativa de los motivos en que funde la queja u agravio, y negándose la correspondiente satisfacción. [...] (Páez, 1990: 361-362).

El punto 2° del artículo 19°, potencia las instancias de prevención de regulaciones violentas futuras que pudiesen presentarse entre ambos Estados, partiendo de la comunicación para la paz como instancia necesaria antes de cualquier hostilidad. Este punto merece ser destacado por la potenciación de capacidades para la paz emprendida por los negociadores de ambos países. Finaliza el Tratado con su vigésimo artículo que señala:

[...] Artículo 20° El presente tratado según se halla extendido en veinte artículos, será ratificado y los instrumentos de ratificación se canjearán en esta Corte dentro del término de diez y ocho meses a contar desde el día que se firme, o antes como ambas partes lo desean. [...] (Páez, 1990: 361-362).

Curiosamente, sería en un buque de guerra español –el bergantín *Jason*– en donde se trasladaría a Venezuela el pliego (remitido por el conde de Mirasol, capitán general de Puerto Rico) al presidente Soubllette, contentivo del Tratado suscrito a fin de proceder a las ratificaciones. Llegó al puerto de La Guaira el 11 de mayo de 1845. Inmediatamente se procedió a su estudio por parte del Senado y la Cámara de Representantes, y el 27 de mayo de ese mismo año es aprobado. Por su parte, la reina Isabel II, ratificaría el Tratado el 19 de junio de ese mismo año. Alejo Fortique, no pudo regresar a Venezuela por motivos graves de salud. De Madrid se trasladó a Londres a fin de ser tratado, pero murió antes del canje de ratificaciones con España, el 28 de octubre de 1845.¹²

3.4. Negociaciones de paz entre 1845 y 1846

Fermín Toro, otro civil quien había fungido como secretario de Fortique durante toda la última fase de la negociación, fue el encargado de llevar la ratificación y de negociar la «Explicación del contenido del artículo 5° del Tratado». Recordemos que este artículo, había quedado para negociación posterior a fin de suscribir previamente el acuerdo. Sin embargo, una España generosa decidió hacer el canje de ratificaciones incluso antes de concretar dicha negociación. El canje de ratificaciones del *Tratado de Reconocimiento, Paz y Amistad celebrado entre la República (de Venezuela) y S. M. la Reina de España*, se produjo el 22 de junio de 1846. El 7 de agosto de ese mismo año, Fermín Toro, enviado extraordinario y plenipotenciario de la República de Venezuela y Francisco Javier Istúriz, primer secretario de Estado y presidente del Consejo de Ministros de España, acordaron y suscribieron los términos en que se haría efectivo el artículo 5° del Tratado:

12. El presidente Soubllette, quiso que fuera el general Rafael Urdaneta, uno de los máximos exponentes del conflicto de Independencia de Venezuela, quien llevase las ratificaciones, pero Urdaneta ya viejo, también murió en los preparativos (Parra, 1957: 216).

[...] 1º La fecha hasta la cual la República de Venezuela reconoce la deuda de tesorería de que habla el mencionado artículo 5º es la de cinco de julio de mil ochocientos once.

2º La suma que reconoce la República es la que conste registrada en los libros de cuenta y razón de las tesorerías de la antigua Capitanía General de Venezuela, y cuando por pérdida o extravío no conste alguna partida en las oficinas de la República, ésta reconocerá la que conste de los libros de las oficinas de Hacienda de España, siendo éste el otro medio legítimo y equivalente de que habla el mencionado artículo.

3º En ningún caso la República de Venezuela admitirá en comprobación de reclamaciones la prueba de testigos o la de certificaciones, por las complicaciones y conflicto a que podrían dar margen, no menos que a fraudes y abusos. [...] (Academia Nacional de la Historia, 1845: 1-10).

Así se ponía fin al conflicto por la Independencia de Venezuela. En su primera fase, regulado entre patriotas y realistas y al final entre Estados, es decir, entre una Venezuela independiente de hecho y una España en franca decadencia imperial pero abierta a las reformas liberales. Cierro esta sección con unas palabras del historiador venezolano Tomás Polanco Alcántara, en las que se refiere a esta regulación de paz y su reconocimiento a la labor desempeñada por todos y cada uno de los que participaron de ella, tanto por España como por Venezuela:

[...] La larga negociación de nuestro reconocimiento que es parte de común historia fue efectuada gallardamente por ambos países. La posición española fue siempre, como lo reconoció Pedro Gual, la propia de la potencia más leal y generosa de Europa. Durante ella, España se negó y ello lo debemos agradecer y reconocer, a admitir cualquier insinuación venida de fuera para ceder formalmente a otras potencias terrenos que legítimamente pertenecían a Venezuela. En medio de múltiples dificultades económicas y políticas, la negociación del reconocimiento de Venezuela, la más larga y la más difícil de todas fue llevada adelante durante trece años. En ella participaron los más ilustres venezolanos del momento. [...] (Picón, 1999: 112).

4. Conclusiones

El proceso de reconocimiento de Venezuela por parte de España es una muestra de cómo las capacidades para la paz se potenciaron en esta fase del conflicto por nuestra Independencia. Con el examen de las cuatro etapas de la segunda fase de las negociaciones de paz hemos podido observar también cómo militares –actores usualmente identificados con la guerra y con la generación de regulaciones violentas– potenciaron sus capacidades para impulsar vías pacíficas para la resolución del conflicto por la Independencia de Venezuela. Me refiero a los venezolanos Montilla, Páez, Soublotte, O’Leary o a los españoles Morillo y Narváez. También, hemos podido vislumbrar el importante aporte de los líderes civiles (usualmente opacados en la historia) en la potenciación de regulaciones pacíficas, principalmente porque no han sido entrenados para potenciar sus capacidades violentas.

Me refiero a los españoles Francisco Martínez de la Rosa, el conde Toreno, Calatrava, el Marqués de Miraflores y a los venezolanos Fermín Toro y Alejo Fortique. Y es que la paz, al igual de la violencia, es una cuestión de activación o potenciación de capacidades, que dependen de la voluntad de quien emprende la acción en cada conflicto. En España, el moderantismo post fernandista significó un espacio de paz a lo interno de la conflictiva realidad peninsular pero, a su vez, la presencia de dirigentes políticos y militares de esta tendencia en instancias de poder, permitió un progresivo acercamiento con las naciones hispanoamericanas para terminar de resolver el conflicto por vías pacíficas.

El Tratado de Reconocimiento, Paz y Amistad celebrado entre España y Venezuela, fue el tercer documento suscrito entre patriotas y realistas durante el conflicto. Los dos primeros –el Tratado de Armisticio y el de Regularización de la Guerra suscritos en 1820– sirvieron de mediaciones para la disminución de la violencia y la potenciación de las regulaciones pacíficas, enmarcados en las coincidencias que ambos bandos encontraron en el liberalismo político. El último, ratificado en 1846, fue un documento con consecuencias diversas para la paz. Por una parte, resolvió el conflicto entre patriotas y realistas, entre España y Venezuela. Por otra, mejoró las condiciones de los ciudadanos venezolanos y súbditos españoles. Finalmente, aunque reconoce que ha existido violencia entre patriotas y realistas, lo ubica como un hecho del pasado y más bien destaca *buenas relaciones entre los ciudadanos y súbditos de uno y otro país que se estrecharán aún más*. Esto nos habla de la imperfección e interacción de la violencia y la paz en los conflictos políticos.

5. Referencias bibliográficas

- Academia Nacional de la Historia (2009) Tratado de Reconocimiento, Paz y Amistad, *Información Digitalizada. Textos históricos de Venezuela* [En línea] Caracas, Academia Nacional de la Historia, febrero 2009, <http://www.anhvenezuela.org/pdf/textos%20historicos/010064.pdf>
- Alfaro Pareja, Francisco (2008) Los encuentros de Trujillo y Santa Ana en 1820: Una gran mediación entre patriotas y realistas en el proceso de independencia de Venezuela, *Montalbán*, nº 41, Caracas, Universidad Católica Andrés Bello, pp. 127-141.
- Lara, Jorge Salvador (1996) *El Gran Mariscal de Ayacucho, precursor del Derecho Internacional Humanitario*, Caracas, Comisión Nacional del Bicentenario del Gran Mariscal de Ayacucho.
- Muñoz, Francisco A. (2001) La paz imperfecta ante un universo en conflicto, en Muñoz, Francisco A. (ed.) *La paz imperfecta*, Granada, Universidad de Granada, Eirene, pp. 21-66.
- Muñoz, Francisco A. (2004) ¿Qué son los conflictos?, en Molina Rueda, Beatriz y Muñoz, Francisco A. (eds.), *Manual de paz y conflictos*, Granada, Universidad de Granada, pp. 145-170.

- Muñoz, Francisco A.; Herrera Flores, Joaquín; Molina Rueda, Beatriz y Sánchez Fernández, Sebastián (2005) *Investigación de la Paz y los Derechos Humanos desde Andalucía*, Granada, Universidad de Granada.
- Páez, José Antonio (1990) *Autobiografía del General José Antonio Páez*, Caracas, Ediciones de PDVSA.
- Palacios Herrera, Oscar (1989) *Dionisio Cisneros, el último realista*, Caracas, Colección Fuentes para la Historia Republicana de Venezuela, Tomo 45, Academia Nacional de la Historia, Italgráfica S.R.L.
- París Albert, Sonia (2009) *Filosofía de los Conflictos: una teoría para su transformación pacífica*, Castellón, Icaria Editorial.
- Parra Pérez, Caracciolo (1957) *Trazos de Historia de Venezuela*, Caracas, Colección Biblioteca Popular Venezolana/Ediciones del Ministerio de Educación.
- Pérez de la Blanca Sales, Pedro (2005) *Martínez de la Rosa y sus tiempos*, Barcelona, Editorial Ariel S.A.
- Picón, Delia (1999) *Historia diplomática de Venezuela*, Caracas, Universidad Católica Andrés Bello.
- Straka, Tomás (2004) España y Venezuela: Un reconocimiento en dos actos (1820-1845), *Cuadernos Hispanoamericanos*, nº 653-654, Madrid, Ministerio de Asuntos Exteriores, Agencia Española de Cooperación Internacional, pp. 35-42.

AGENCIAS PATROCINADORAS • RESEARCH FUNDED BY

Proyecto de Investigación de Excelencia FFFI-888999 «Escribir aquí el título del proyecto que corresponda». Ministerio de Ciencia y Educación. Gobierno de España.

PROCESO EDITORIAL • EDITORIAL PROCESS INFO

Recibido: 16/10/2013 Aceptado: 23/01/2014

CÓMO CITAR ESTE ARTÍCULO • HOW TO CITE THIS PAPER

Alfaro Pareja, Francisco (2014) Capacidades para la paz en las negociaciones para el reconocimiento de la Independencia de Venezuela por parte de España (1833 y 1846), *Revista de Paz y Conflictos*, nº 7, pp. 175-194.

SOBRE EL AUTOR • ABOUT THE AUTHOR

Francisco Alfaro Pareja es investigador en formación del Instituto de Desarrollo Social y Paz (IUDESP) de España en el área de Historia de la Paz. Doctorando y Máster Internacional en Estudios de Paz, Conflictos y Desarrollo, por la Universidad Jaume I de Castellón.